

El Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en lo dispuesto por los artículos 3 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Considerando.

Que uno de los propósitos de la presente administración es promover una cultura de igualdad de género, con políticas públicas del ámbito municipal que coadyuven en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra niñas y mujeres, así como fomentar su trato igualitario.

Que en vinculación con el objetivo 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Plan de Desarrollo Municipal de Tultitlán establece en el Eje 1 Transversal, la Igualdad de Género.

Que es necesario promover la participación de las mujeres del Municipio de Tultitlán en todos los ámbitos; capacitando y sensibilizando al personal al servicio público, sobre la violencia de género y contra las mujeres.

Que en cumplimiento a los artículos 10, fracción XVI; 18 y 19, de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México; se expide el presente Reglamento, con el objeto de normar la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Que el Sistema Municipal será el órgano auxiliar encargado del seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el Municipio de Tultitlán a través de la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TULTILÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual se regirá por los principios y derechos consagrados en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Programa Integral Municipal: Al Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

II. Ley de Acceso: a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

III. Ley de Igualdad: a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

IV. Reglamento: al Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Tultitlán Estado de México.

V. Reglamento de la Ley de Acceso: al Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

VI. Sistema Municipal: al Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 3. El Sistema Municipal se integrará por las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México que establecen la Ley de Acceso y la Ley de Igualdad.

Artículo 4. Cuando por causas justificadas las o los titulares integrantes del Sistema Municipal no puedan acudir personalmente a las sesiones del mismo, asistirá la o el suplente, el cual debe tener un nivel jerárquico inmediato inferior a aquél, tener conocimiento en la materia y contar con facultades de decisión para hacer uso de la voz y ejercer el voto en los asuntos que se traten.

El cargo otorgado dentro del Sistema Municipal será honorífico.

Las decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, en caso de empate, la Presidenta tendrá voto de calidad.

Artículo 5. El Sistema Municipal sesionará de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario.

La Secretaría Ejecutiva emitirá las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo y aprobación de la Presidenta del Sistema Municipal, según los términos y condiciones que se señalan en la Ley de Igualdad.

En caso de que las sesiones ordinarias o extraordinarias no se lleven a cabo el día y hora señalados por falta de quórum, se tendrá por emitida la segunda convocatoria para su desahogo a los treinta minutos posteriores a la hora programada en la primera convocatoria.

La segunda convocatoria se realizará con las y los asistentes del Sistema Municipal, siempre que esté presente la persona titular de la Presidenta, de la Secretaría Ejecutiva o de las personas que se encuentren debidamente acreditadas como suplentes de los aquí mencionados.

Artículo 6. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas en la primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que se encuentre presente la Presidenta, la Secretaría Ejecutiva o las personas que se encuentren debidamente acreditadas como suplentes.

Artículo 7. Se podrá someter a la consideración de quienes integran el Sistema Municipal, previa aprobación de la Presidenta, como invitadas e invitados especiales a representantes de otras dependencias y organismos gubernamentales, quienes solo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, se someterán a la consideración de la Presidenta como invitadas e invitados a las sesiones, a representantes de los sectores público, social y privado, cuya intervención sea necesaria en la sesión que corresponda, a fin de enriquecer aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole, quienes solo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 8. En cada sesión del Sistema Municipal, la Secretaría Ejecutiva levantará un acta que será firmada por las y los integrantes asistentes, en la que se hará constar el lugar, fecha de inicio y de conclusión de la sesión, nombres de quienes asistan así como una narración ordenada y sucinta de la reunión y de los acuerdos tomados. En caso de que algún representante deje de laborar para su institución y haya omitido firmar el acta de la sesión a la cual asistió, lo hará en suplencia quien lo sustituya en su calidad de integrante titular y/o suplente que se designe ante el Sistema Municipal.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Artículo 9. El Sistema Municipal para el cumplimiento de su objeto, tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover políticas públicas en materia de igualdad y no violencia contra las mujeres.
- II. Aplicar los instrumentos de coordinación a que se refieren la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley de Acceso.

III. Formular a la persona Titular del Ejecutivo Municipal, propuestas de reforma o adición a las disposiciones legales en la materia.

IV. Las demás que contemplen la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley de Acceso.

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENTA

Artículo 10. Corresponde a la Presidenta o Presidente del Sistema Municipal

I. Representar al Sistema Municipal.

II. Presidir y conducir las sesiones del Sistema Municipal.

III. Rendir al Sistema Municipal en la primera sesión ordinaria del año, el informe anual de actividades realizadas en el año anterior inmediato.

IV. Presentar al Sistema Municipal en la última sesión ordinaria del año, el calendario de sesiones ordinarias que se llevará a cabo en el siguiente año.

V. Instar a quienes integran el Sistema Municipal, para que desempeñen sus funciones con apego a las facultades y obligaciones que les confiere la normatividad en la materia.

VI. Autorizar el orden del día para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias que correspondan.

VII. Aprobar la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal.

VIII. Vigilar el cumplimiento del orden del día aprobado en la sesión para la cual se convocó a sus integrantes.

IX. Coadyuvar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Sistema Municipal.

X. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias.

XI. Publicar y difundir el informe anual del Sistema Municipal.

XII. Someter a la consideración de las y los integrantes del Sistema Municipal, la participación en las sesiones de invitadas e invitados especiales permanentes.

XIII. Aprobar la participación de invitadas e invitados en las sesiones que correspondan, así como a representantes de los sectores público, social y privado, cuya intervención enriquezca aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole.

XIV. Las demás que le confieren la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley de Acceso.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

I. Representar a la Presidenta del Sistema Municipal en los asuntos que le sean encomendados.

II. Emitir y notificar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con la Presidenta.

III. Formular el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con la Presidenta.

IV. Integrar la información que se presentará en las sesiones del Sistema Municipal.

V. Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar.

VI. Computar las votaciones en las sesiones del Sistema Municipal, levantar las actas correspondientes y enviarlas a sus integrantes para su aprobación.

VII. Convocar a las sesiones de las comisiones del Sistema Municipal, previo acuerdo con la Presidenta.

VIII. Solicitar a quienes integran el Sistema Municipal, la información necesaria para la integración del informe que deberá rendir la Presidenta.

IX. Informar a la Presidenta sobre los avances y el seguimiento de los acuerdos tomados por el Sistema Municipal.

X. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos realizados por el Sistema Municipal.

XI. Elaborar el informe anual de actividades del Sistema Municipal y presentarlo a la Presidenta para su aprobación.

XII. Someter a la consideración de la Presidenta, las solicitudes de representantes de otros sectores gubernamentales, para formar parte de este órgano colegiado como invitadas e invitados especiales; asimismo, la participación de quienes sea necesario en la sesión que corresponda, a fin de enriquecer aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Las demás que le confiera el Sistema Municipal, y la Presidenta.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS FUNCIONES DE QUIENES INTEGRAN EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TULTILÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 12. Corresponde a quienes integran el Sistema Municipal:

- I. Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Sistema Municipal, a excepción de la Secretaría Ejecutiva quién solo contarán con derecho a voz.
- II. Aprobar el orden del día y las actas respectivas de las sesiones.
- III. Conocer y opinar respecto a los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema Municipal y proponer vías de solución.
- IV. Proponer asuntos a tratar, en las sesiones ordinarias y extraordinarias, según corresponda, remitiendo a la Secretaría Ejecutiva la documentación soporte de dicha solicitud con quince días previos a la sesión.
- V. Informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los acuerdos del Sistema Municipal, en lo relativo al ámbito de las atribuciones que les correspondan.
- VI. Participar en la elaboración, aprobación e implementación del Programa Integral Municipal.
- VII. Las demás atribuciones que se determinen en la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley de Acceso, así como las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 13. El Programa Integral Municipal es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las personas integrantes del Sistema Municipal, en el corto, mediano y largo plazo, tomando en cuenta las necesidades y particularidades específicas de la desigualdad en los ámbitos público y privado del Municipio de Tultitlán.

Artículo 14. El Programa Integral Municipal deberá ser elaborado, aprobado y coordinado por las personas integrantes del Sistema Municipal de acuerdo con las atribuciones que cada una de las dependencias tiene estipuladas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, en el Bando Municipal del Municipio de Tultitlán y en términos de la Ley de Igualdad, señalando los objetivos y estrategias para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 15.- Las personas integrantes del Sistema Municipal deberán entregar un informe con las evidencias que sustenten la implementación del Programa Integral Municipal; este informe se entregará las veces que sea solicitado por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de vigilar el cumplimiento del mismo.

Artículo 16.- Las personas integrantes del Sistema Municipal revisarán y evaluarán el Programa Integral Municipal y de ser necesario, formularán las modificaciones respectivas anualmente.

Artículo 17.- La Presidenta del Sistema Municipal deberá rendir un informe anual ante los miembros del mismo, que contendrá el estado que guarda la ejecución del Programa Integral, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Igualdad.

Artículo 18.- Para efectos de dar cumplimiento al artículo anterior, los integrantes del Sistema Municipal coadyuvarán en la realización de dicho informe.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

TERCERO. Se abroga el Reglamento para la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tultitlán, Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta Municipal" el 29 de septiembre de 2020.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

QUINTO. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por las personas integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Tultitlán, Estado de México.